



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 913-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2021 las 14h40.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 05 de octubre de 2021, se recibió de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito, mediante el cual presenta una denuncia por una presunta infracción electoral en contra de la señora Inés del Rocio Díaz Chirán, responsable del manejo de la organización política Movimiento Sociedad Unida Más Acción, Suma, lista 23, para el “Referéndum y Consulta Popular 2018”.
2. El 25 de octubre de 2021, el señor juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, dictó auto de archivo dentro de la causa 913-2021-TCE, siendo notificado en debida y legal forma a la denunciante el mismo día, mes y año, conforme las razones sentadas por la secretaria relatora.
3. El 27 de octubre de 2021, se recibió de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito, mediante el cual presentó recurso de apelación al auto de archivo de 25 de octubre de 2021.
4. Mediante auto de 28 de octubre de 2021, el señor juez de instancia, concedió la apelación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 75 y 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 72 del Código de la Democracia; y, artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 196-04-11-2021-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador en segunda instancia.
6. La presente causa en apelación, se tramitará y juzgará con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción.

Justicia que garantiza democracia



Con estos antecedentes, y de conformidad al artículo, 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; en mi calidad de juez sustanciador **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **dispongo**:

PRIMERO: Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa; se convoque al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante, Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus abogados patrocinadores, en los siguientes correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanabobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
PMT



Justicia que garantiza democracia